



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS

SERVICIOS DE SALUD

SESVER

SERVICIO SUBROGADO DE MENSajería Y PaQUETERía ESPECIALIZADA

SESVER/DA/C-032/2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-006-2026.

OBJETO: Contratación Abierta del "Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz."

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: \$938,784.00 (Novecientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$150,205.44 (Ciento cincuenta mil doscientos cinco pesos 44/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,088,989.44 (Un millón ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por la cantidad de \$11,734.80 (Once mil setecientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), quedando un importe total mínimo de \$1,077,254.64 (Un millón setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$1,066,800.00 (Un millón sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$170,688.00 (Ciento setenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total de \$1,237,488.00 (Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por la cantidad de \$13,335.00 (Trece mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), quedando un importe total máximo de hasta \$1,224,153.00 (Un millón doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago de los servicios se hará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por mensualidades vencidas, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados, debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y el responsable designado para supervisar el servicio efectivamente prestado, a entera satisfacción de "SESVER" y de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos I, II y III.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 19 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

PROVEEDOR: IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 36671

R.F.C. DEL PROVEEDOR: COMI900405HCO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de abril de 2026.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROGRAMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MÍNIMO MENSUAL DE GUÍAS	MÁXIMO MENSUAL DE GUÍAS	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO ABRIL-DICIEMBRE	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ABRIL-DICIEMBRE
SESVER/DA/SRF/0861/2026	31801	47	20210	\$ 142.24	800 MAY- A DIC Y 200 EN ABRIL (TOTAL MÍN. 6,600)	900 MAY- A DIC Y 300 EN ABRIL (TOTAL MÁX. 7,500)	\$ 938,784.00	\$1,066,800.00
SUBTOTAL							\$ 938,784.00	\$1,066,800.00
+ I.V.A.							\$ 150,205.44	\$ 170,688.00
TOTAL							\$1,088,989.44	\$1,237,488.00
(-) IMPORTE DE RETENCIÓN DE ISR L 1.25% DE RESICO							\$11,734.80	\$13,335.00
GRAN TOTAL							\$1,077,254.64	\$1,224,153.00





CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA EN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "SESVER", REPRESENTADA POR LA MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. Mediante oficio número SESVER/DA/DSG/SCG/0490/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, el Departamento de Servicios Generales, solicitó la contratación abierta del "Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Servicio de Mensajería y Paquetería", para el periodo comprendido del 19 de abril al 31 de diciembre del 2026. -----

3. Para dicha contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente:-----

Oficio	Programa	Partida	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)
SESVER/DA/S RF/0861/2026	20210	31801	SUBSIDIO ESTATAL	SSE/D-0135/2026	2M10030010000/000113CG/ 2026

4. De conformidad a lo establecido en los Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 26 Fracción II y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó llevar a cabo la invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-006-2026 ("ICTP") relativa a la contratación abierta del "Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en Oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz", requerido por el Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Veracruz", en



SESVER/DJ/OS6/2026
HDA



adelante "LA ICTP".

5. Que con fecha 06 de abril de 2026, se remitieron oficios de invitación números: SESVER/DA/SRM/ADQ/0788/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0789/2026, SESVER/DA/SRM/ADQ/0790/2026 y SESVER/DA/SRM/ADQ/0791/2026, a los

participantes: C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ, FRANSO PRESTADORA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.S, C. JOSÉ EDUARDO VIGNOLA CEDILLO y C. LUIS ELIEZER RENDÓN LÓPEZ, respectivamente, para participar en "LA ICTP" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Con fecha 13 de abril de 2026, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la "ICTP", en términos de lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. En cumplimiento al artículo 58 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedió a realizar INVESTIGACIÓN DE MERCADO con fecha 13 de abril de 2026, para determinar la conveniencia de adjudicar al licitante único, para lo cual se enviaron oficios N° SESVER/DA/SRM/ADQ/0909/2026, y SESVER/DA/SRM/ADQ/0910/2026 a los proveedores: C. JOSÉ EDUARDO VIGNOLA CEDILLO y C. LUIS ELIEZER RENDÓN LÓPEZ, respectivamente, a efecto de que emitieran cotizaciones.

8. Mediante oficio N° SESVER/DA/DSG/SCG/0588/2026 de fecha 14 de abril de 2026 el Departamento de Servicios Generales, remitió su Dictamen Técnico cualitativo.

9. Con fecha 16 de abril de 2026, se emitió el Dictamen Técnico-Económico y Emisión del Fallo de la "ICTP", conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se determina que la Persona Física: C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ, toda vez que cumplió cualitativa y cuantitativamente con las propuestas técnica y económica, siendo la opción conveniente para Servicios de Salud de Veracruz.

10. El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "SESVER", a través de la Directora Administrativa, declara que:





1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y, el artículo 2, señala como uno de los principales fines del Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.3. En los términos del artículo 2º de la Ley N° 54, los principales fines que tiene el Organismo que representa, son proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los Servicios de Salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

1.4. La Mtra. Elizabeth Escamilla Reyes, fue designada Directora Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 19 de enero de 2026, signado por la Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, mismo que a esta fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y acredita tener facultades en términos de los artículos 185 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros, este tipo de contratos, así como programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tenga asignados, de conformidad con lo dispuesto en el referido Código, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables. -----

1.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral II de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el C.P. Mario Antonio Hernández Toledo, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, con R.F.C. [REDACTED] facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.6. De conformidad con el numeral 1 de las funciones del Departamento de Servicios Generales establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento la Lic. Marissa Rentería Mendoza, en su calidad de Jefa de Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de



SESVER/DA/C-032/2026
ADG

[Firma manuscrita]



Veracruz con R.F.C. **N2-ELIMINADO** 7 Teléfono **N3-ELIMINADO** 4 y correo electrónico **N7-ELIMINADO** 3 como "ADMINISTRADORA" de "EL CONTRATO". La responsabilidad para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, recaerá en todo momento en la persona que ocupe el cargo de titular o encargado del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Veracruz, sin necesidad de notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

1.7. Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.8. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130.

2. "EL PROVEEDOR", declara que:

2.1. Es una Persona Física de nacionalidad mexicana, de nombre Irving Noé Corona Martínez lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento, cuya original obra en el Libro 1, Acta número 82 de fecha 16 de mayo de 1990, en el Archivo del Registro Civil del Estado de Quintana Roo y credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de Credencial (CIC) **N4-ELIMINADO** 13.

2.2. Tiene como actividad económica principal los Servicios de Mensajería y Paquetería local y foránea, lo cual acredita con la Constancia de Situación Fiscal, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con la calidad y cantidad pactadas con "SESVER".

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es: COMI900405HCO.

2.4. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. Enrique C. Rébsamen, No. 223, Col. Bella Vista, C.P. 91090 Xalapa, Veracruz, así como números telefónicos **N5-ELIMINADO** 4 y correo electrónico **N6-ELIMINADO** 3.

2.5. Manifiesta estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se identifica con el número de Registro 36671 y se encuentra vigente.

2.6. Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, ambas vigentes.



SESVER/DJ/056/2026
PDD

[Firma manuscrita]



2.7. Conoce las disposiciones de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.-----

2.8. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico -----

2.9. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato-----

2.10.- Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.-----

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo "Servicio Subrogado de Mensajería y Paquetería Especializada en Oficina Central de Servicios de Salud de Veracruz", conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento jurídico y sus Anexos Técnicos I, II III. -----

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Conforme al precio unitario y las especificaciones pactadas establecidas en el Anexo Técnico III, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente: IMPORTE MÍNIMO: Subtotal de \$938,784.00 (Novecientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de \$150,205.44 (Ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), haciendo un importe total mínimo de \$1,088,989.44 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), menos la retención





de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por la cantidad de \$11,734.80 (Once mil setecientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), quedando un importe total mínimo de \$1,077,254.64 (Un millón setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.). IMPORTE MÁXIMO: Subtotal de \$1,066,800.00 (Un millón sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de \$170,688.00 (Ciento setenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), haciendo un importe total máximo de \$1,237,488.00 (Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), menos la retención de 1.25% del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), por la cantidad de \$13,335.00 (Trece mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), quedando un importe total máximo de hasta de \$1,224,153.00 (Un millón doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROGRAMA	PRECIO UNITARIO O SIN IVA	MÍNIMO MENSUAL DE GUÍAS	MÁXIMO MENSUAL DE GUÍAS	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO ABRIL-DICIEMBRE	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ABRIL-DICIEMBRE
SESVER/DA/SRF/0861/2026	31801	47	20210	\$ 142.24	800 MAY-A DIC Y 200 EN ABRIL (TOTAL MÍN. 6,600)	900 MAY-A DIC Y 300 EN ABRIL (TOTAL MÁX. 7,500)	\$ 938,784.00	\$1,066,800.00
SUBTOTAL							\$ 938,784.00	\$1,066,800.00
+ I.V.A.							\$ 150,205.44	\$ 170,688.00
TOTAL							\$1,088,989.44	\$1,237,488.00
(-) IMPORTE DE RETENCIÓN DEL ISR (1.25%) DE RESICO							\$11,734.80	\$13,335.00
GRAN TOTAL							\$ 1,077,254.64	\$ 1,224,153.00

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), menos la retención del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Si "EL PROVEEDOR" excede el volumen máximo de guías contratadas o proporciona condiciones diferentes a las pactadas, de mayor valor y sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto ni por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás conceptos no convenidos en el presente contrato. -----

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. "SESVER" pagará la prestación del servicio en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", a la cuenta que señale "EL PROVEEDOR", por obligaciones vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura original vigente del servicio efectivamente prestado en el mes inmediato





anterior, previa validación del Departamento de Servicios Generales, y a entera satisfacción de "SESVER", y conforme a lo señalado en los Anexos Técnicos I, II y III. Deberá presentar copia de este instrumento jurídico, "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con la fuente de financiamiento señalada en el **Antecedente 3** del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. Bastando para ello, que se documente la disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER" quien a su vez informará a la Subdirección de Recursos Materiales para la formalización de las modificaciones. -----

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación (factura electrónica vigente (CFDI) con archivo PDF y XML y documentación soporte), deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros sito en Soconusco No. 31, Col Aguacatal, Xalapa, Ver., en un horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio del mes inmediato anterior y a la fecha de su emisión, misma que deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indique:

- Dirección del "EL PROVEEDOR" y cliente.
- Descripción del servicio conforme a Contrato.
- Tipo de adjudicación.
- Cantidad, precio unitario, subtotal, IVA y monto total de factura.
- Proceso, partida y unidad aplicativa.
- Número de Contrato
- Lugar de entrega.
- Fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal.

Además, deberán presentar copia de este instrumento jurídico y los documentos que respalden que se prestó el servicio, validados por el Departamento de Servicios Generales, debiendo facturar con los siguientes datos: -----

A nombre de:	Servicios de Salud de Veracruz
Domicilio fiscal:	Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Ver., C.P. 91130
R.F.C:	SSV-970307-2Q5

"SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación y la factura con la información antes señalada. -----

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que





transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. En caso de que no se presente en el tiempo señalado la documentación requerida debidamente requisitada para el trámite de pago, esta se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. -----

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato a partir del 19 de abril al 31 de diciembre de 2026.-----

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el servicio subrogado de mensajería y paquetería especializada en oficina central de Servicios de Salud de Veracruz y se prestará dentro de los 212 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las 32 ciudades capitales de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos según lo establecido en los Anexos Técnicos I y II. -----

La prestación del servicio deberá darse en coordinación y con la supervisión de "SESVER" a través del Departamento de Servicios Generales; asimismo, la Unidad administrativa usuaria deberá notificar al Departamento de Servicios Generales la entrega efectiva de la documentación (valija, paquete, etc.) de dicha unidad y, en caso de que la carga no pueda llegar al punto de Destino en el tiempo acordado, cualquiera que sea la causa, el transportista deberá dar aviso inmediato a la Unidad Aplicativa para que se tomen las medidas pertinentes, tendientes en todo momento a asegurar la integridad y la entrega de la Carga (valija, paquete, documento), de acuerdo a las cantidades y características establecidas en la Cláusula Primera y anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico. -----

En caso de que "SESVER" requiera cambiar el destino donde se prestan los servicios, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar las entregas en el nuevo domicilio que se le indique, previa notificación por escrito; para tal efecto, "SESVER" deberá informar dicha situación a "EL PROVEEDOR" con anticipación mínima de 10 días hábiles. -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES" -----

QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, de ésta a "SESVER". -----



SESVER/DJ/056/2026
ADQ

M
H
[Firma]



SEXTA. NULIDAD. "LAS PARTES" reconocen que todos aquellos actos que realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su Artículo 67.-----

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo y se compromete a garantizar el servicio contra defectos, vicios ocultos, incumplimiento de especificaciones originalmente pactadas y durante el plazo de ejecución del servicio y sesenta días naturales posteriores a la misma. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PROVEEDOR" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y se compromete a realizar nuevamente el servicio, sin costo adicional, para "SESVER", en un plazo no mayor de 2 horas posteriores a la notificación que se realice, a través del Departamento de Servicios Generales. -----

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "SESVER" a responder de los defectos y/o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable. -----

OCTAVA. DE LA FIANZA. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para tal efecto deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al siguiente texto: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio)

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha)

(Datos de la póliza)

NÚMERO:

(Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO:

(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO:

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.:

SFP000520C28

DOMICILIO:

Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza)

(Anotar la dependencia o entidad contratante)

CORREO ELECTRÓNICO

BENEFICIARIO

VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE

CONTROL PRESUPUESTAL

02 JUL 2026

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

SUB. EST

AÑO DEL RECURSO

2026





CORREO ELECTRÓNICO DE LA
CONTRATANTE:
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y
SU NATURALEZA:

(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

(Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: **a)** En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; **b)** Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; **c)** Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; **d)** Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; **e)** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; **f)** Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; **g)** Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; **h)** Que de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento.





para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - **Fin del texto.** -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato, durante su vigencia y durante **3 meses posteriores a su conclusión**. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse **Acta de Entrega Recepción**, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del **Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz**, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño de los servicios contratados, reciba del Departamento de Servicios Generales de "SESVER" y a hará del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación de los servicios contratados. -----





Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR", cuenta con el personal necesario, experiencia, para la prestación de los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como intermediarios de "SESVER", respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL PROVEEDOR" a "SESVER" de toda responsabilidad que pudiera darse por consecuencia directa de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización del servicio, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere en el servicio, motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para la prestación de servicios objeto de este contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico; quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

DÉCIMA TERCERA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de "LAS PARTES" o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR", libera a "SESVER" de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique.





Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. -----

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta, estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.-----

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. "SESVER" designa al Departamento de Servicios Generales y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) que éste autorice para tal efecto, como responsables de administrar, supervisar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico y verificar en todo tiempo el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las especificaciones, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el mismo y en sus anexos, teniendo "SESVER" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que se presenten durante su plazo de ejecución, así como concentrar el soporte documental de cada una de las guías. -----

"SESVER", está facultado para supervisar, vigilar, dar seguimiento y verificar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", conforme a las especificaciones, cantidades, calidad y demás condiciones establecidas en el mismo y en sus anexos, teniendo "SESVER" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que se presenten durante su plazo de ejecución. --

Asimismo, "SESVER" sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los alcances establecidos en el mismo.-----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER" y en consecuencia no procederá el pago.-----

Para tal efecto, "SESVER", a través del Departamento de Servicios Generales y de la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) podrá realizar las revisiones físicas, documentales y técnicas que resulten necesarias al momento de la entrega, así como requerir al proveedor la información o documentación que estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

Asimismo, el Departamento de Servicios Generales podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas, con el contrato, de acuerdo con las especificaciones y modificaciones que en su caso -----



SESVER/DJ/056/2026
ADG

Handwritten signature and initials in blue ink.



DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. En caso de detectar incumplimientos, inconsistencias o defectos en el servicio prestado, lo hará constar en el acta o documento correspondiente y lo notificará al proveedor, a la Subdirección de Recursos Materiales y la Dirección Jurídica de "SESVER", para que, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación por escrito que realice "SESVER", a través del Departamento de Servicios Generales, subsane las deficiencias que correspondan o realizar nuevamente el servicio, sin costo adicional para "SESVER" y sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o sanciones que correspondan conforme al contrato y a la normatividad aplicable.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER".-----

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER".-----

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a garantizar la disponibilidad, calidad, cobertura geográfica y especificaciones del servicio de guías de mensajería conforme a lo estipulado en este contrato. Sus obligaciones principales incluyen:-----

1. Suministrar las guías autorizadas asegurando la cobertura en todos los Municipios y Entidades Federativas requeridos.-----
2. Garantizar y asegurar la entrega efectiva de los paquetes en los destinos correspondientes, asumiendo la custodia y resguardo total de la materia del envío desde su recolección hasta su recepción formal.-----
3. Realizar la sustitución o reposición inmediata de cualquier guía o servicio que presente defectos técnicos o de sistema, a entera satisfacción de "SESVER" y sin costo alguno, para no interrumpir la operación.-----
4. Atender de forma inmediata los reportes o incidencias de entrega notificados por el Departamento de Servicios Generales.-----

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo Técnico III de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la suma del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar al **PROVEEDOR**".-----



SESVER/DJ/056/2026
ADQ

[Handwritten signature]



Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en el plazo de prestación del servicio y entrega de guías, en el o los plazos convenidos en el presente contrato, se calcularán, a partir del siguiente día natural del cumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio, y serán determinadas en función del valor total de los servicios, cuando el resultado esperado dependa de la entrega total sobre el servicio prestado, cuando éstos se hubieran cotizado en forma unitaria y el resultado esperado no dependa de la entrega total de los mismos, por cada día calendario de atraso y hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato o, si fuera el caso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. ----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

VIGÉSIMA. SANCIONES. "EL PROVEEDOR", conviene en que, si no realizan los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, o cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado



SESVER/DJ/056/2026
ADQ

[Firma manuscrita]



en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". --

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A). Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B). Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo con las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad) o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del servicio. -----

C). El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D). Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E). Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

F). Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el contrato, dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Lo anterior, conforme al procedimiento siguiente: -----

I. Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento; -----

II. "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación. -----

"EL PROVEEDOR", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término de cinco días naturales contados a partir de la notificación, valorará las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue pertinentes. -----





necesarios, para resolver lo conducente; y:-----

IV. La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que se originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.-----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.-----

Cuando la terminación anticipada derive de causas administrativas imputables a "SESVER", "EL PROVEEDOR" podrá solicitar, de manera excepcional y por escrito, el reconocimiento de gastos no recuperables estrictamente indispensables, siempre que se encuentren directamente vinculados con el objeto del contrato, resulten técnica o económicamente irreversibles y se encuentren plenamente justificados y comprobados. En ningún caso se reconocerán gastos administrativos, costos de personal, utilidades, comisiones o conceptos inherentes a la operación interna de "EL PROVEEDOR". -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar convenios modificatorios o adendum para ampliar o prorrogar el presente contrato, previo acuerdo, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio y las condiciones pactados originalmente. Igual tratamiento se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los



SESVER/DJ/056/2026
ADQ

[Firma manuscrita]



Contratos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Las ampliaciones se harán dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del presente documento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito. -----

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar de usar y a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales -----

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones específicas y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y convienen que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia. -----

Para cualquier controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa, Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día 17



SESVER/DJ/056/2026
AD8



de abril del 2026, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

POR "EL PROVEEDOR"

C. IRVING NOÉ CORONA MARTÍNEZ

POR "SESVER"

MTRA. ELIZABETH ESCAMILLA REYES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ

C.P. MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ TOLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. MARISSA RENTERÍA MENDOZA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES DE SERVICIOS DE SALUD DE
VERACRUZ

Elaboró

L.A. José Abram Silverio Moreno
Apoyo Administrativo en Salud-AOS

Revisó

L.A. Mario Antonio Hernández
Apoyo Administrativo

Validó

L.A.E. Jorge Salas Sánchez
Jefe de Departamento de Adquisiciones

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO SESVER/DA/C-032/2026, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA EN OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026 Y CONSTA DE 20 PÁGINAS ÚTILES Y 32 EN TOTAL CON SUS ANEXOS.



SESVER/DA/C-032/2026
ADD

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
BSVIER/DJ/056/2026-ADD. Constante de 032
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 032 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz; 08 de Julio de 2026



ANEXO TÉCNICO I

COBERTURA EN LOS 212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
1	ACAJETE	ACAJETE
2	ACATLÁN	ACATLÁN
3	ACAYUCAN	ACAYUCAN
4	ACTOPAN	ACTOPAN
5	ACULA	ACULA
6	ACULTZINGO	ACULTZINGO
7	AGUA DULCE	AGUA DULCE
8	ALPATLÁHUAC	ALPATLÁHUAC
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	ALTO LUCERO
10	ALTOTONGA	ALTOTONGA
11	ALVARADO	ALVARADO
12	AMATITLÁN	AMATITLÁN
13	AMATLÁN TUXPAN	NARANJOS
14	AMATLÁN DE LOS REYES	AMATLÁN DE LOS REYES
15	ÁNGEL R. CABADA	ÁNGEL R. CABADA
16	LA ANTIGUA	JOSÉ CARDEL
17	APAZAPAN	APAZAPAN
18	AQUILA	AQUILA
19	ASTACINGA	ASTACINGA
20	ATLAHUILCO	ATLAHUILCO
21	ATOYAC	ATOYAC
22	ATZACAN	ATZACAN
23	ATZALAN	ATZALAN
24	AYAHUALULCO	AYAHUALULCO
	BANDERILLA	BANDERILLA

SESVER/DJ/056/2026
ADG





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
26	BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ
27	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
28	CALCAHUALCO	CALCAHUALCO
29	CAMERINO MENDOZA	CIUDAD MENDOZA
30	CAMARÓN DE TEJEDA	VILLA ADALBERTO TEJEDA
31	CARLOS A. CARRILLO	CARLOS A. CARRILLO
32	CARRILLO PUERTO	TAMARINDO
33	CASTILLO DE TEAYO	CASTILLO DE TEAYO
34	CATEMACO	CATEMACO
35	CAZONES DE HERRERA	CAZONES DE HERRERA
36	CERRO AZUL	CERRO AZUL
37	CITLALTÉPETL	CITLALTÉPETL
38	COACOATZINTLA	COACOATZINTLA
39	COAHUITLÁN	PROGRESO DE ZARAGOZA
40	COATEPEC	COATEPEC
41	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
42	COATZINTLA	COATZINTLA
43	COETZALA	COETZALA
44	COLIPA	COLIPA
45	COMAPA	COMAPA
46	CÓRDOBA	CÓRDOBA
47	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN DE CARPIO
48	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	COSAUTLÁN DE CARVAJAL
49	COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC DE BRAVO
50	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
51	COTAXTLA	COTAXTLA
52	COXQUIHUI	COXQUIHUI
53	COYUTLA	COYUTLA
54	CUICHAPA	CUICHAPA

SESVER/DJ/ 056/20 26
ADQ





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
55	CUITLÁHUAC	CUITLÁHUAC
56	CHACALTIANGUIS	CHACALTIANGUIS
57	CHALMA	CHALMA
58	CHICONAMEL	CHICONAMEL
59	CHICONQUIACO	CHICONQUIACO
60	CHICONTEPEC	CHICONTEPEC DE TEJEDA
61	CHINAMECA	CHINAMECA
62	CHINAMPA DE GOROSTIZA	CHINAMPA DE GOROSTIZA
63	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS
64	CHOCAMÁN	CHOCAMÁN
65	CHONTLA	CHONTLA
66	CHUMATLÁN	CHUMATLÁN
67	EMILIANO ZAPATA	DOS RÍOS
68	ESPINAL	ESPINAL
69	FILOMENO MATA	FILOMENO MATA
70	FORTÍN	FORTÍN DE LAS FLORES
71	GUTIÉRREZ ZAMORA	GUTIÉRREZ ZAMORA
72	HIDALGOTITLÁN	HIDALGOTITLÁN
73	EL HIGO	EL HIGO
74	HUATUSCO	HUATUSCO DE CHICUÉLLAR
75	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA
76	HUEYAPAN DE OCAMPO	HUEYAPAN DE OCAMPO
77	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC
78	IGNACIO DE LA LLAVE	IGNACIO DE LA LLAVE
79	ILAMATLÁN	ILAMATLÁN
80	ISLA	ISLA
81	IXCATEPEC	IXCATEPEC
82	IXHUACÁN DE LOS REYES	IXHUACÁN DE LOS REYES
83	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	IXHUATLÁN DEL CAFÉ

SESVER/DJ/056/2026
ADO





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
84	IXHUATLANCILLO	IXHUATLANCILLO
85	IXHUATLÁN DEL SURESTE	IXHUATLÁN DEL SURESTE
86	IXHUATLÁN DE MADERO	IXHUATLÁN DE MADERO
87	IXMATLAHUACAN	IXMATLAHUACAN
88	IXTACZOQUITLÁN	IXTACZOQUITLÁN
89	JALACINGO	JALACINGO
90	JALCOMULCO	JALCOMULCO
91	JÁLTIPAN	JÁLTIPAN DE MORELOS
92	JAMAPA	JAMAPA
93	JESÚS CARRANZA	JESÚS CARRANZA
94	JILOTEPEC	JILOTEPEC
95	JOSÉ AZUETA	VILLA AZUETA
96	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	JUAN RODRÍGUEZ CLARA
97	JUCHIQUE DE FERRER	JUCHIQUE DE FERRER
98	LANDERO Y COSS	LANDERO Y COSS
99	LERDO DE TEJADA	LERDO DE TEJADA
100	MAGDALENA	MAGDALENA
101	MALTRATA	MALTRATA
102	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
103	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO
104	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
105	MECATLÁN	MECATLÁN
106	MECAYAPAN	MECAYAPAN
107	MEDELLÍN	MEDELLÍN DE BRAVO
108	MIAHUATLÁN	MIAHUATLÁN
109	LAS MINAS	LAS MINAS
110	MINATITLÁN	MINATITLÁN
111	MISANTLA	MISANTLA
	MIXTLA DE ALTAMIRANO	MIXTLA DE ALTAMIRANO

SESVER/DJ/056/2026

ADQ

[Handwritten signature]





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
113	MOLOACÁN	MOLOACÁN
114	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
115	NAOLINCO	NAOLINCO DE VICTORIA
116	NARANJAL	NARANJAL
117	NAUTLA	NAUTLA
118	NOGALES	NOGALES
119	OLUTA	OLUTA
120	OMEALCA	OMEALCA
121	ORIZABA	ORIZABA
122	OTATITLÁN	OTATITLÁN
123	OTEAPAN	OTEAPAN
124	OZULUAMA	OZULUAMA DE MASCAREÑAS
125	PAJAPAN	PAJAPAN
126	PÁNUCO	PÁNUCO
127	PAPANTLA	PAPANTLA DE OLEARTE
128	PASO DEL MACHO	PASO DEL MACHO
129	PASO DE OVEJAS	PASO DE OVEJAS
130	LA PERLA	LA PERLA
131	PEROTE	PEROTE
132	PLATÓN SÁNCHEZ	PLATÓN SÁNCHEZ
133	PLAYA VICENTE	PLAYA VICENTE
134	POZA RICA DE HIDALGO	POZA RICA DE HIDALGO
135	PUEBLO VIEJO	CIUDAD CUAUHTÉMOC
136	PUENTE NACIONAL	PUENTE NACIONAL
137	RAFAEL DELGADO	RAFAEL DELGADO
138	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO
139	LOS REYES	LOS REYES
140	RÍO BLANCO	TENANGO DE RÍO BLANCO
141	SALTABARRANCA	SALTABARRANCA

SESVER/DJ/056/2026

ADD





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
142	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	SAN ANDRÉS TENEJAPAN
143	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
144	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA
145	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL
146	SANTIAGO SOCHIAPAN	SOCHIAPAN
147	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA
148	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN
149	SOCONUSCO	SOCONUSCO
150	SOCHIAPA	SOCHIAPA
151	SOLEDAD ATZOMPA	SOLEDAD ATZOMPA
152	SOLEDAD DE DOBLADO	SOLEDAD DE DOBLADO
153	SOTEAPAN	SOTEAPAN
154	TAMALÍN	TAMALÍN
155	TAMIAHUA	TAMIAHUA
156	TAMPICO ALTO	TAMPICO ALTO
157	TANCOCO	TANCOCO
158	TANTIMA	TANTIMA
159	TANTOYUCA	TANTOYUCA
160	TATATILA	TATATILA
161	TRES VALLES	TRES VALLES
162	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	TATAHUICAPAN
163	TECOLUTLA	TECOLUTLA
164	TEHUIPANGO	TEHUIPANGO
165	TEMAPACHE	ÁLAMO
166	TEMPOAL	TEMPOAL DE SÁNCHEZ
167	TENAMPA	TENAMPA
168	TENOCHTITLÁN	TENOCHTITLÁN
169	TEOCELO	TEOCELO
170	TEPATLAXCO	TEPATLAXCO

SESVER/DJ/056/2026

ADG

[Handwritten signature]





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
171	TEPETLÁN	TEPETLÁN
172	TEPETZINTLA	TEPETZINTLA
173	TEQUILA	TEQUILA
174	TEXCATEPEC	TEXCATEPEC
175	TEXHUACAN	TEXHUACAN
176	TEXISTEPEC	TEXISTEPEC
177	TEZONAPA	TEZONAPA
178	TIERRA BLANCA	TIERRA BLANCA
179	TIHUATLÁN	TIHUATLÁN
180	TLACOJALPAN	TLACOJALPAN
181	TLACOLULAN	TLACOLULAN
182	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN
183	TLACOTEPEC DE MEJÍA	TLACOTEPEC DE MEJÍA
184	TLACHICHILCO	TLACHICHILCO
185	TLALIXCOYAN	TLALIXCOYAN
186	TLALNELHUAYOCAN	TLALNELHUAYOCAN
187	TLALTETELA	TLALTETELA
188	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
189	TLAQUILPAN	TLAQUILPAN
190	TLILAPAN	TLILAPAN
191	TOMATLÁN	TOMATLÁN
192	TONAYÁN	TONAYÁN
193	TOTUTLA	TOTUTLA
194	TÚXPAM	TÚXPAM DE RODRÍGUEZ CANO
195	TUXTILLA	TUXTILLA
196	ÚRSULO GALVÁN	ÚRSULO GALVÁN
197	UXPANAPA	LA CHINANTLA
198	VEGA DE ALATORRE	VEGA DE ALATORRE
199	VERACRUZ	VERACRUZ

SESVER/DJ/056/2026
26
438





Nº	MUNICIPIO (DIVISIÓN MUNICIPAL)	CABECERA MUNICIPAL
200	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	LAS VIGAS DE RAMÍREZ
201	VILLA ALDAMA	VILLA ALDAMA
202	XALAPA	XALAPA-ENRÍQUEZ
203	XICO	XICO
204	XOXOCOTLA	XOXOCOTLA
205	YANGA	YANGA
206	YECUATLA	YECUATLA
207	ZACUALPAN	ZACUALPAN
208	ZARAGOZA	ZARAGOZA
209	ZENTLA	COLONIA MANUEL GONZÁLEZ
210	ZONGOLICA	ZONGOLICA
211	ZONTECOMATLÁN	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES
212	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	ZOZOCOLCO DE HIDALGO

SESVER/DJ/056/2026
ADQ





ANEXO TÉCNICO II

COBERTURA EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS CAPITALES, MUNICIPIOS
Y/O DELEGACIONES Y LA CIUDAD DE MÉXICO

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	Nº	ENTIDAD FEDERATIVA
1	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	17	TEPIC, NAYARIT
2	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE	18	MONTERREY, NUEVO LEÓN
3	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	19	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
4	CAMPECHE, CAMPECHE	20	PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA
5	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS	21	QUERÉTARO, QUERÉTARO
6	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	22	CHETUMAL, QUINTANA ROO
7	SALTILLO, COAHUILA	23	SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P.
8	COLIMA, COLIMA	24	CULIACÁN ROSALES, SINALOA
9	DURANGO, DURANGO	25	HERMOSILLO, SONORA
10	GUANAJUATO, GUANAJUATO	26	VILLAHERMOSA, TABASCO
11	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO	27	CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
12	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	28	TLAXCALA, TLAXCALA
13	GUADALAJARA, JALISCO	29	XALAPA, VERACRUZ
14	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO	30	MÉRIDA, YUCATÁN
15	MORELIA, MICHOACÁN	31	ZACATECAS, ZACATECAS
16	CUERNAVACA, MORELOS	32	CIUDAD DE MÉXICO





ANEXO TÉCNICO III

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESPECIALIZADA

PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
PERIODICIDAD	DIARIA.
VOLUMEN	VARIABLE
RANGO DE PESO MÁXIMO	1 GRAMO A 3 KILOGRAMOS.
EXCESO DE RANGO DE PESO MÁXIMO	SE CONSIDERA 1 KILOGRAMO EN EXCESO, DESPUÉS DE LOS 3 KILOGRAMOS ESTABLECIDOS EN EL RANGO DE PESO MÁXIMO.
NÚMERO DE GUÍAS	SE REQUIERE PROPORCIONE LAS GUÍAS NECESARIAS DE 800 A 900 GUÍAS MENSUALES DE MAYO A DICIEMBRE Y EN ABRIL UN MÍNIMO DE 200 Y UN MÁXIMO DE 300.
CONTABILIZAR EL SERVICIO PRESTADO	CONTABILIZAR LOS ENVÍOS DEL PRIMER DÍA AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, EFECTUANDO SU FACTURACIÓN MENSUAL.
NECESIDAD DE ENVÍOS	SOBRES, PAQUETES, TUBOS CON PLANOS, CAJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS, VOLUMEN Y PESO.
ÁREA DE ENTREGA ESTATAL	212 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
ÁREA DE ENTREGA NIVEL NACIONAL	EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, SUS CAPITALES, MUNICIPIOS Y/O DELEGACIONES Y LA CIUDAD DE MEXICO.
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD.
RECOLECCIONES	DE LUNES A VIERNES DE 14:00 HS. A 14:30 HS., EN PERÍODO VACACIONAL SERÁ A LAS 13:00 HORAS.
LUGAR DE RECOLECCIÓN DE PIEZAS	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN UBICADO EN SOCONUSCO No. 31, COL. AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA, VER. EDIFICIO "B" PLANTA BAJA.
ENTREGA A LOS DESTINATARIOS	EL TOTAL DE PIEZAS RECOLECTADAS POR LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ ENTREGARSE A SUS DESTINATARIOS EN UN MÁXIMO DE 24 A 96 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECOLECCIÓN.
DEBERÁ PROPORCIONAR	1.- EN COMODATO UNA BÁSCULA DIGITAL CON RANGO DE .001 A 100 KGS. 2.-DEBERÁ PROPORCIONAR DE MANERA MENSUAL DE 800 A 900 BOLSAS DE EMBALAJE O BOLSAS PARA ENVÍOS, LAS CUALES DEBERÁN SER BOLSAS DE POLIETILENO CON AUTOADHESIVO QUE SE FIJAN EN EL CIERRE DE SOBRE Y EVITA QUE SE ABRA DURANTE EL TRANSPORTE Y QUE SE DAÑEN DURANTE EL ENVÍO, CON EXCEPCIÓN DEL MES DE ABRIL QUE SERÁ UN RANGO DE 200 A 300.



SESVER/DJ/056/2026
ADD

M
Lfu



PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERIA ESPECIALIZADA
ACUSE DE RECIBO	LA ENTREGA SE REALIZARÁ DE FORMA PERSONAL SOLICITANDO ACUSE A: 1.- UNIDADES APLICATIVAS DE SESVER A.- SELLO, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. B.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE 2.- EMPRESAS PODRÁN RECIBIR CON: A.- SELLO B.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE 3.- PARTICULARES PODRÁN RECIBIR CON: A.- NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE LOS ACUSES DEBEN TENER FECHA DE ENTREGA.
EL ACUSE DE RECIBIDO	EL ACUSE DE RECIBIDO DEBERÁ SER ENTREGADO A LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, EN UN PERÍODO DE 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECOLECCIÓN DE LAS PIEZAS.
PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD DE ENTREGA A DESTINATARIOS	100%
DEVOLUCIÓN DE PIEZAS NO ENTREGADAS	10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECOLECCIÓN DE LAS PIEZAS. ÚNICAMENTE SE DEVOLVERÁN PIEZAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SERVICIO SEÑALADAS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: • CAMBIO DE DOMICILIO. • DIRECCIÓN INSUFICIENTE. • NO SE LOCALIZA CALLE. • NO SE LOCALIZA NÚMERO. • NO SE LOCALIZA TITULAR. • NO HAY ACCESO AL DOMICILIO. • SE NIEGA A RECIBIR. • OTROS (SE DEBERÁ ESPECIFICAR CAUSAL DE DEVOLUCIÓN) SIENDO ESTAS CAUSALES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. LAS PIEZAS DEVUELTAS SE ENTREGARÁN EN LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, DEBIDAMENTE RAZONADAS, INDICANDO POR ESCRITO EN CADA PIEZA Y GUÍA LA CAUSAL DE DEVOLUCIÓN Y ORDENADAS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN.

SESVER/DJI/056/2026
ADD





PRODUCTO	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERIA ESPECIALIZADA
INFORME DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE PIEZAS	LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ ENTREGAR A LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN UN REPORTE POR ESCRITO QUE CONTENGA UN INFORME CONCENTRADO INDICANDO LOS TOTALES DE PIEZAS ENTREGADOS Y EN SU CASO, LOS TOTALES DE PIEZAS DEVUELTAS SUBDIVIDIDO POR CAUSALES DE DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LA RELACIÓN DE LOS NÚMEROS DE FOLIOS DE GUÍAS DE LAS PIEZAS DEVUELTAS.
RASTREO DE PIEZAS POR ACLARACIONES	LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, PODRÁ REQUERIR A LA EMPRESA CONTRATADA, UN INFORME DETALLADO SOBRE EL RASTREO DE PIEZAS ESPECÍFICAS Y LA EMPRESA CONTRATADA, SE OBLIGA A ENTREGAR UN INFORME SI SE DETECTA QUE EXISTE ERROR EN LA ENTREGA ATRIBUIBLE A LA CONTRATADA. LA SIGUIENTE ENTREGA DE LA PIEZA A ESE DESTINO SE REALIZARÁ CON ACUSE DE RECIBIDO SIN COSTO PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
ASIGNACIÓN DE ENLACES	LA EMPRESA CONTRATADA SE OBLIGA A ASIGNAR UN ENLACE COMERCIAL Y OPERATIVO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
TRATAMIENTO DEL PRODUCTO	LA EMPRESA CONTRATADA DEBERÁ CONTAR CON PROCESOS AUTOMATIZADOS PARA LA RECEPCIÓN, CONTEO Y CLASIFICACIÓN DE LAS PIEZAS PROPORCIONADAS HASTA LA ENTREGA DEL PRODUCTO A LOS DESTINATARIOS.
ENTREGA DE PIEZAS COMPLEMENTARIAS	EN CASO DE QUE LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN, REQUIERA ENVIAR VARIAS PIEZAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES Y DE MANERA SIMULTÁNEA A LA PIEZA COMPLEMENTARIA, DE DIFERENTES LUGARES, NO TENDRÁ NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL KILOGRAMO ESTABLECIDO EN EL RUBRO "RANGO DE PESO MÁXIMO" DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
SERVICIO COMPLEMENTARIO	EL CENTRO DE DOSIMETRÍA A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN CUANDO LO REQUIERA ENVIARÁ LA DOTACIÓN DE DOSÍMETROS, POR LO QUE SE NECESITARÁ EL SERVICIO PROGRAMADO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA Y SE UTILIZARÁ 1 GUÍA PARA EL SERVICIO PROPORCIONADO, EL CUAL NO TENDRÁ NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
VOLUMEN MÍNIMO MENSUAL	800 GUÍAS DE MAYO A DICIEMBRE Y 200 EN ABRIL
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL	900 GUÍAS DE MAYO A DICIEMBRE Y 300 EN ABRIL

SESVER/DJ/056/2026
ADP



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP

3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."